

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 32

Cédula de notificación

Don David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.178 de 2009, ejecución número 196 de 2009-JG de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Francisco Romero Rodríguez, contra la empresa SCRI 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se acompaña.

Decreto del Secretario Judicial don David Atienza Marcos

En Madrid a 18 de enero de 2012.

Hechos

Primero.—En estos autos se sigue ejecución contra el deudor SCRI 2000, S.L., por un importe que asciende a 13.876,70 euros de principal, cantidad de la que es acreedor la parte actora, en virtud de auto despachando ejecución que se dictó en fecha 5 de noviembre de 2009 y auto teniendo por ampliada la ejecución de fecha 20 de abril de 2010.

Segundo.—Que por resolución de fecha 2 de noviembre de 2010 se declaró la insolvencia provisional de la ejecutada, siendo notificado a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Que el Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en el crédito del trabajador Santiago Francisco Romero Rodríguez, en la cantidad de 3.915,97 euros y 1.495,62 euros, lo que hace un total de 5.411,59 euros, aportando justificación suficiente que acredita el pago.

Razonamientos jurídicos

Unico.—La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (artículo 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que, en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de Santiago Francisco Romero Rodríguez y cuyo importe asciende a 3.915,97 euros y 1.495,62 euros, lo que hace un total de 5.411,59 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa. Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (2805 0000 30 número de procedimiento (4 dígitos) y año (2 dígitos)), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1 de 2009 de 3 de noviembre, artículo 19, Disposición Adicional Decimoquinta).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SCRI 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de enero de 2012.–El Secretario Judicial, David Atienza Marcos.

N.º I.-658